

Viernes, 17 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales para la contratación o mantenimiento de Personal Informador y Dinamizador Turístico en Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres. 2022 (Tramitación Anticipada).**

#### PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales estima conveniente la Convocatoria de concurrencia pública para la concesión de subvenciones a dichos Municipios y Entidades locales de hasta 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación.

Con fecha 17 de mayo de 2017, por Resolución de la Presidencia de la Diputación (49/2017) se crea la RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES constituida por centros públicos, de propiedad municipal (Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes) o de las Mancomunidades de la provincia de Cáceres y gestionados por ellos, que representan los puntos de información y de interpretación de los recursos turísticos locales o comarcales.

Las presentes bases se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que determina entre las competencias atribuidas a la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

### BASES

#### BASE PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS.

##### OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los municipios de hasta 20.000 habitantes y entidades locales de la Provincia de Cáceres, titulares de algún centro de interpretación, para la contratación de personal informador y dinamizador o mantenimiento de personal ya existente.

Los/as destinatarios/as de las ayudas están definidos en la Base Quinta de las presentes Bases.

##### RÉGIMEN DE AYUDAS:

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base Décima.

#### BASE SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO SUBVENCIONABLE Y PRÓRROGA.

Esta subvención cubrirá los gastos salariales del personal de nueva contratación y/o mantenimiento, en los Centros de Interpretación adscritos a la Red de Centros de Interpretación (REDCI), y cuya contratación se realice desde el 1 de enero del 2022 o desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, estableciéndose como fecha máxima de contratación el 16 de marzo de 2022.

Los gastos subvencionables son los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de seguridad social, no pudiendo subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

- Gastos corrientes, excepto los de personal, antes relacionados.
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo subvencionable será de un año en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y hasta el 16 de marzo de 2023.

Los gastos deberán realizarse dentro del plazo subvencionable y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 12 meses de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 10 días hábiles para proceder a dicha sustitución.

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

**BASE TERCERA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA**

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

La presente convocatoria de subvenciones, que se tramitará de manera anticipada, estará por tanto condicionada a la consignación de estas ayudas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 4-4320-46225 "Convocatoria. Centros de Interpretación", dotada con un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000,00 €).

**CUANTÍA:**

La Diputación de Cáceres podrá subvencionar hasta el 80% de los costes salariales y hasta un límite máximo de treinta mil euros (30.000 €) por Ayuntamiento.

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida conforme a lo establecido en la Base Décima.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las



Viernes, 17 de diciembre de 2021

circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

#### BASE CUARTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

##### RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

##### GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del/a receptor/a de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### BASE QUINTA. BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

##### REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los Ayuntamientos titulares de Centros de Interpretación que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pertenencia del Centro de Interpretación para el que solicita la ayuda a la Red de Centros de Interpretación Turística de la Diputación de Cáceres.
- Mantener el Centro de Interpretación para el que solicita la ayuda adscrito a dicha Red



Viernes, 17 de diciembre de 2021

hasta el momento de justificación de la presente ayuda.

#### OBLIGACIONES:

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

- Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres” y el logotipo de la Diputación, en todo el material documental a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada.

#### BASE SEXTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

##### SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a



Viernes, 17 de diciembre de 2021

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

#### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE:

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

#### BASE SÉPTIMA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

#### DOCUMENTOS:

Cada entidad podrá presentar una única solicitud con indicación del Centro de Interpretación, si el Ayuntamiento fuese titular de más de un centro, al que adscribirá al personal cuya contratación será subvencionable.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

#### 1. Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

#### 2. Proyecto y/o actividades a subvencionar.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir el número de contrataciones a realizar de acuerdo con los criterios recogidos en la Base Décima.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

- Número de personas contratadas en relación al objeto de la convocatoria con indicación del Centro de Interpretación al que se asigna a la/s persona/s contratada/s, en el caso, que el Ayuntamiento fuese titular de más de un centro de interpretación.
  - Duración de la Jornada laboral.
  - Formación académica de dicho personal, y certificado/s de nivel de idiomas, en su caso.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, incluyendo los gastos de sustitución del personal durante el periodo de vacaciones y/o incapacidad temporal, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, en su caso.

### 3. Documentación complementaria.

#### 1. De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- ALTA DE TERCEROS, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; el original o copia auténtica de dicho documento deberá remitirse a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; Plaza de Santa María s/n, 10,071 de Cáceres, que podrá presentarse través de los medios establecidos en el artículo 16.3, o de manera presencial de acuerdo con el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

#### 4. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en



Viernes, 17 de diciembre de 2021

su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN:

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los/as interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

### INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido/a del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la Base Novena, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

### RESOLUCIÓN:

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No se admitirá reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Sr. Presidente de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a



Viernes, 17 de diciembre de 2021

los/as que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las personas beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquél/aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno/a de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las personas solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en



Viernes, 17 de diciembre de 2021

la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

#### BASE NOVENA. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el/la Diputado/a de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el/la Jefe/a del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, o empleado/a público/a en quien delegue; el/la Director/a del Área de Economía y Hacienda o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz, pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

#### BASE DÉCIMA. CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con la solicitud presentada por cada entidad y de acuerdo a los siguientes criterios y su graduación:

1. Personal a subvencionar (máximo 30 puntos).

Número de personas contratadas:

1ª CONTRATACIÓN: Será obligatoria y a jornada completa durante 12 meses: 10 puntos.

2ª CONTRATACIÓN y posteriores:



Viernes, 17 de diciembre de 2021

- A jornada completa:

Durante 12 meses : 10 puntos.

Durante 6 meses: 5 puntos.

- A jornada parcial, independientemente del porcentaje de jornada contratada:

Durante 12 meses : 5 puntos.

Durante 6 meses: 2,5 puntos.

En todas las contrataciones se contemplará la sustitución de la persona contratada en vacaciones y/o incapacidad temporal, siendo obligatoria dicha sustitución, y se computará como la contratación de una única persona a efectos de aplicación de los criterios de valoración de esta convocatoria.

2. Formación académica de las personas contratadas: hasta 30 puntos. Con el siguiente detalle:

- Para titulados/a universitarios/a en Turismo o disciplinas relacionadas con la temática del Centro de Interpretación para el que se solicita la subvención: 10 puntos.
- Otras formaciones académicas: Ciclos Formativos de Grado superior en Guía, información y asistencia turística u otros pertenecientes a la Familia Profesional de Turismo o Familias Profesionales relacionadas con la temática del Centro de Interpretación para el que se solicita la subvención: 8 puntos.
- Aquellas personas que, no teniendo la formación académica establecida en los puntos anteriores, lleven desempeñando el puesto de trabajo durante los tres años anteriores a esta convocatoria: 6 puntos.
- Bachillerato o ciclo formativo de Grado medio: 0 puntos.
- Por competencias lingüísticas en inglés, francés, portugués o alemán, por cada uno de los idiomas: Mínimo B1: 2 puntos; B2: 3 puntos y C1: 4 puntos.

Aplicación de los criterios a la financiación disponible:

Las solicitudes válidas se ordenarán por la puntuación obtenida.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida. La suma total de las puntuaciones no excederá de 60 puntos.

El reparto de las ayudas se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida. La cantidad presupuestada, 650.000 €, se dividirá por el número total de puntos que alcancen el conjunto de los expedientes. La ayuda asignada a cada expediente, será el resultado de multiplicar la cantidad anterior, por los puntos obtenidos por cada expediente.

**BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.**

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del/a Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

**DOCUMENTOS:**

Los/as beneficiarios/as presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados.
2. Certificado del/la Secretario/a - Interventor/a en relación al inicio y fin del contrato o contratos subvencionados.
3. Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Quinta.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:**

La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo subvencionable, siendo la fecha máxima de justificación el 16 de junio de 2023.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la persona beneficiaria para



Viernes, 17 de diciembre de 2021

que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera.

#### SUBSANACIÓN:

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás normativa de aplicación.

#### PRÓRROGA:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### BASE DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### BASE DECIMOCUARTA. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### INFRACCIONES:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno/a de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

#### BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

##### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

##### SUBCONTRATACIÓN:

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOSEXTA. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán causas que darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su caso, de la cuantía de la subvención, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstas en el presente decreto, las alteraciones de las condiciones que han servido para el otorgamiento de la subvención siempre que no supongan una disminución de la puntuación mínima necesaria para que el programa pueda ser subvencionado. En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.

2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción de la cuantía de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

BASE DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN:

Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Viernes, 17 de diciembre de 2021

Diligencia, la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DE HASTA 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. 2022 (TRAMITACIÓN ANTICIPADA), han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 02 de diciembre de 2021.

Cáceres, 15 de diciembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

